

***Nueva DIOT, CFDI y Contabilidad
Electrónica - Cruce de información
estratégica para evitar
discrepancias vs el SAT***

Expositor: C.P. Alberto Monroy Salinas

Ciudad de México 08 abril 2026

1. Introducción y marco general

- Evolución de la fiscalización digital (SAT 2026)
- Importancia de los cruces automatizados
- Relación entre DIOT, CFDI y contabilidad electrónica
- Riesgos actuales: discrepancias, cartas invitación, auditorías electrónicas

1. Introducción y marco general de la fiscalización digital

1.1 Evolución de la fiscalización digital (SAT 2026)

En los últimos años, el Servicio de Administración Tributaria ha transitado de un esquema de fiscalización tradicional (revisión documental posterior) a un modelo **digital, preventivo y automatizado**, basado en grandes volúmenes de información (Big Data fiscal).

Etapas clave de evolución:

Etapa	Características
Fiscalización tradicional	Revisiones físicas, visitas domiciliarias
Digital inicial	CFDI 3.2, 3.3 y 4.0, buzón tributario
Integración de datos	Contabilidad electrónica
Fiscalización inteligente (actual)	Cruces automáticos, alertas, prellenados

SAT 2026: Características principales

- Uso de **algoritmos de consistencia fiscal**

- Prellenado de declaraciones (ISR e IVA)

- Monitoreo en tiempo real de operaciones

- Integración de:

- CFDI (ingresos, egresos, pagos, nómina)
- DIOT
- Contabilidad electrónica

- Fiscalización sin contacto (auditorías electrónicas)

👉 En este contexto, el contribuyente deja de “declarar” y pasa a **confirmar información que el SAT ya conoce**.

Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Establecimiento de criterios específicos en la programación de auditorías

Se auditará principalmente a aquellos contribuyentes que realicen las siguientes conductas:



- Celebren operaciones con factureras o nomineras.
- Presenten pérdidas fiscales recurrentes.
- Simulen o apliquen ilegalmente deducciones.
- Obtengan ingresos que no son declarados.
- Abusen de estímulos fiscales.
- Presenten inconsistencias entre lo que importan o compran y lo que venden.
- Importen productos con precios por debajo del mercado, e incumplan con regulaciones o restricciones no arancelarias.
- No paguen retenciones por sus empleados.
- Realicen operaciones a través de paraísos fiscales.
- Soliciten devoluciones improcedentes.
- Paguen menos impuestos en tasa efectiva comparado con su sector.



2026
año de
Margarita
Maza

Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Establecimiento de criterios específicos en la programación de auditorías

Se garantizará la misma aplicación y criterios en cualquier oficina del SAT del país respecto a procedimientos de fiscalización en partidas como:



- Descuentos
- Depósitos no identificados
- Materialidad
- Mercadotecnia
- Importaciones
- Regulaciones no arancelarias
- Permisos
- Certificaciones
- Autorizaciones de comercio exterior



2026
año de
Margarita Maza

Esquema de fiscalización transparente y objetivo



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Fiscalización inteligente contra la evasión y el contrabando



- Se implementarán acciones coordinadas para identificar, desarticular y sancionar esquemas de evasión y contrabando.
- Se requerirá la información y documentación que sea estrictamente indispensable para la ejecución de actos de fiscalización.
- Las revisiones se enfocarán en quienes presentan irregularidades, no emitiendo actos de fiscalización a quienes cumplen correctamente y a tiempo con sus obligaciones fiscales.



2026
año de
Margarita
Maza

1.2 Importancia de los cruces automatizados

Los **cruces automatizados** son el eje central del modelo actual de fiscalización. Consisten en comparar información entre diferentes fuentes para detectar inconsistencias.

Principales cruces del SAT:

Fuente 1	vs	Fuente 2	Objetivo
CFDI emitidos	vs	Declaración ISR	Validar ingresos
CFDI recibidos	vs	IVA acreditable	Validar deducciones
CFDI pagos	vs	Flujo de efectivo	Validar momento de acumulación
DIOT	vs	CFDI proveedores	Validar IVA trasladado
Contabilidad electrónica	vs	Declaraciones	Validar registros contables

Ejemplo práctico:

- CFDI recibidos con IVA 16% = \$100,000 base
- IVA acreditable declarado = \$120,000

👉 Resultado: **discrepancia automática** → posible carta invitación

2. DIOT (Declaración Informativa de Operaciones con Terceros)

Reporta:

- IVA trasladado por proveedores
- Tipo de operación (nacional, importación, etc.)

👉 Función: Validar el **IVA acreditable**

3. Contabilidad electrónica

Incluye:

- Catálogo de cuentas
- Balanza de comprobación
- Pólizas (en caso de requerimiento)

👉 Función: Validar el **registro contable de las operaciones**

1.4 Riesgos actuales: discrepancias, cartas invitación y auditorías electrónicas

El modelo actual incrementa significativamente los riesgos por inconsistencias.

A) Discrepancias fiscales

Se presentan cuando:

- Los CFDI no coinciden con lo declarado
- Hay diferencias en IVA acreditable
- No se registran operaciones correctamente

Ejemplos comunes:

- CFDI cancelados pero considerados en contabilidad
- IVA acreditado sin CFDI válido
- Ingresos omitidos detectados por CFDI emitidos

B) Cartas invitación

Son **notificaciones preventivas** del SAT.

Características:

- No son auditoría formal
- Detectan inconsistencias automáticas
- Invitan a corregir voluntariamente

Ejemplo típico:

- Diferencia entre:
 - CFDI emitidos
 - Ingresos declarados en ISR

C) Auditorías electrónicas

Reguladas en el Código Fiscal de la Federación, consisten en revisiones digitales sin visita física.

Características:

- Notificación vía buzón tributario
- Basadas en cruces de información
- Solicitan aclaraciones o documentación

Flujo general:

- 1.Detección de inconsistencia
- 2.Notificación electrónica
- 3.Requerimiento de información
- 4.Resolución

Conclusión técnica

El modelo fiscal actual se basa en un principio clave:

“Lo que no coincide entre sistemas, se fiscaliza automáticamente.”

Por ello, es indispensable:

- Alinear CFDI, DIOT y contabilidad
- Revisar cruces mensuales
- Implementar controles internos (como tus VISORES en Excel)
- Anticiparse a diferencias antes del SAT

2. Nueva DIOT 2026

- Estructura del archivo
- Validaciones del SAT
- Errores comunes
- Caso práctico de llenado correcto

Obligaciones de los contribuyentes

Artículo 32 LIVA.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

V. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones del impuesto que se efectúen en los casos previstos en el artículo 1o.-A, y proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información sobre las personas a las que les hubieren retenido el impuesto establecido en esta Ley, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

La Federación y sus organismos descentralizados, en su caso, también estarán obligados a cumplir con lo establecido en esta fracción.

Las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto en los términos del artículo 1o.-A, fracción II, inciso a) de esta Ley, podrán optar por no proporcionar el comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, siempre que la persona física que preste los servicios profesionales o haya otorgado el uso o goce temporal de bienes, les expida un comprobante fiscal que cumpla con los requisitos a que se refieren los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el comprobante se señale expresamente el monto del impuesto retenido. En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscal podrán considerarlo como constancia de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones.

VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación

4.5.1. Para los efectos del artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, las personas morales proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Tratándose de personas físicas, proporcionarán la información a que se refiere el párrafo anterior, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que, de conformidad con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo establecido en el artículo Segundo, fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, continúen tributando en dicho régimen, y cumplan con lo señalado en el artículo 5o.-E de la Ley del IVA vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tratándose de las personas morales y empresas públicas del Estado, que se agrupen en consorcio en los términos del artículo 31 de la LISH, con relación al artículo 32, apartado B, fracciones I, inciso a) y IX de la misma Ley, así como los integrantes de un área unificada conforme a un Acuerdo o Resolución de Unificación, aprobado o emitida por la SENER, según corresponda, proporcionarán la información a que se refiere el primer párrafo de esta regla, conforme a lo siguiente:

I. El operador petrolero deberá relacionar el monto de la totalidad de las operaciones realizadas en su carácter de operador petrolero de un consorcio o de asignataria designada como operador petrolero de un área unificada; así como, el monto de aquellas operaciones efectuadas por cuenta propia.

II. Los integrantes no operadores de un consorcio o el contratista designado como operador petrolero del consorcio que forme parte de un área unificada, deberán relacionar el monto de las operaciones amparadas con el respectivo CFDI que el operador petrolero de un consorcio o la asignataria designada como operador petrolero de un área unificada les hubiera emitido en términos de las reglas 10.5. o 10.27., según corresponda; así como, el monto de aquellas operaciones realizadas de forma individual.

La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través del Portal del SAT en la liga <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx/>, correspondiente a la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.

En el campo “Monto del IVA pagado no acreditable” incluyendo importaciones (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas) de la DIOT se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser consideradas IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5o., fracción I de la Ley del IVA, el llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.

En el campo “proveedor global”, se señalará la información de los proveedores que no fueron relacionados en forma individual en los términos de la regla 4.5.2.

LIVA 5o., LIVA 2021 5o.-E, 32, LISH 31, 32, RMF 4.5.2., 10.5., 10.27.

Facilidades para los contribuyentes personas físicas

2.8.1.17. Las personas físicas que tributen conforme al Capítulo II, Secciones I y III y Capítulo III del Título IV de la Ley del ISR, cuyos ingresos totales del ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o que inicien actividades en el ejercicio y estimen que sus ingresos obtenidos en el mismo no excederán de la cantidad señalada, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28 del CFF.
- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT) a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

CFF 28, LIVA 32

Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR

3.13.17. Las personas físicas y morales que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV y Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF, y
- II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

LIVA 32, CFF 28

Opción para los artistas de no llevar contabilidad

11.1.4. Para los efectos del artículo Séptimo del Decreto a que se refiere este Capítulo, los artistas que se acojan al mismo podrán optar por no llevar contabilidad, siempre que la totalidad de sus ingresos afectos al ISR deriven de la enajenación de sus obras.

Las personas físicas que elijan la opción a que se refiere la presente regla, quedarán relevadas de cumplir con la obligación de presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.

LIVA 32, Decreto 31/10/94 Séptimo

Para ingresar al aplicativo del SAT, se ingresa a www.sat.gob.mx en el apartado de personas físicas o morales, se da clic en el icono de DECLARACIONES + INFORMATIVAS + INFORMATIVA DE OEPRAIONES CON TERCEROS (DIOT) + Ingresa al servicio nueva plataforma



Puede ingresar con la e.firma o la contraseña.

Acceso con e.firma

Certificado (.cer):

Clave privada (.key):

Contraseña de clave privada: ?

RFC:

Una vez en el aplicativo de clic en el ICONO de DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT)



Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76



Declaración Informativa
de Operaciones con
Terceros (DIOT)

Capture la información de la declaración, ejercicio, periodicidad, periodo y tipo de declaración.

Configuración de la declaración

Obligaciones a declarar



DIEMSE



Declaración Informativa
Forma 81



Declaración Informativa
Forma 63



Declaración Informativa
Forma 76



Declaración Informativa
de Operaciones con
Terceros (DIOT)

Ejercicio

2026

Periodicidad

1-Mensual

Periodo

Febrero

Tipo de declaración

Normal

SIGUIENTE

Ajuste de monto con fracciones de peso

Recuerda que para determinar las contribuciones se deben considerar las fracciones del peso, por lo que, para efectuar su pago cuando el monto contenga cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajustan a la unidad inmediata anterior y en aquellas que contengan de 51 a 99 centavos, se ajustan a la unidad inmediata superior, de conformidad con el artículo 20, decimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Se sugiere que los montos a manifestar en esta declaración informativa incluyan los ajustes mencionados.

Si selecciona que se presenta sin operaciones, tiene que confirmar que sí la quiere presentar.

CERRAR

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT

Seleccionaste la opción "Presentar sin operaciones" para tu declaración, ¿Confirmas la presentación de tu declaración SIN OPERACIONES?

ACEPTAR CANCELAR

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Operaciones realizadas con Terceros

La presenta sin operaciones

Si selecciona que la presenta con datos, debe de seleccionar del lado derecho del formulario la opción de FORMULARIO.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

- Selección de operaciones
- Formulario
- Totales

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Operaciones realizadas con Terceros

La presenta con datos


Sin selección

La presenta sin operaciones

La presenta con datos

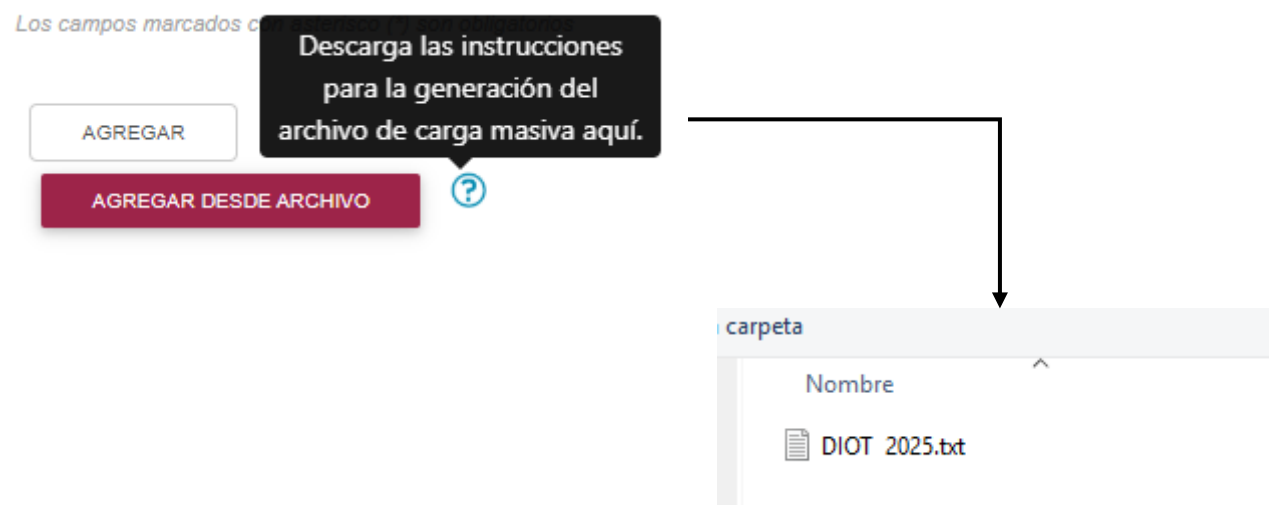
En este apartado si da clic en el signo de interrogación, podrá descargar el instructivo para poder estructurar el archivo de texto para realizar la carga batch.

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

AGREGAR DESDE ARCHIVO 


Debes capturar al menos un registro dando clic en el botón Agregar desde Archivo 

Una vez que tenga su archivo de texto, de clic en el botón de AGREGAR DESDE ARCHIVO, busque su archivo y de clic sobre el mismo.




Y espera a que se cargue el archivo

Cargando archivo.

 Espera por favor mientras termina de cargar y leer el archivo.

Si el archivo de la carga contiene errores podrá descargar el archivo de texto con los errores encontrados, dando clic en el botón de DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES.

AGREGAR

AGREGAR DESDE ARCHIVO 

Tipo de tercero	Tipo de operación
-----------------	-------------------

DESCARGAR ARCHIVO DE ERRORES

Archivo Editar Ver

Línea: 1: El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado'

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable, 250: El campo Monto del IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados a la tasa del 11% de IVA no es capturable

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 02: El campo Tipo de operación no cumple con el formato válido, 02: Propiedad no capturable según ejercicio seleccionado: Tipo de operación ejercicio 2024

Archivo Editar Ver

Línea: 1: 2: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es capturable, 2: El campo Monto de IVA pagado no acreditable - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA no es capturable, El valor del campo 'Monto del IVA pagado no acreditable' no puede ser mayor al campo 'IVA pagado', 1: El campo Valor de los actos o actividades - Actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios por los que no se pagará el IVA (Exentos) no es capturable

Corrija los errores y vuelva a subir el archivo de texto.

En caso de que la carga se realice de manera exitosa, podrá visualizar la siguiente información.

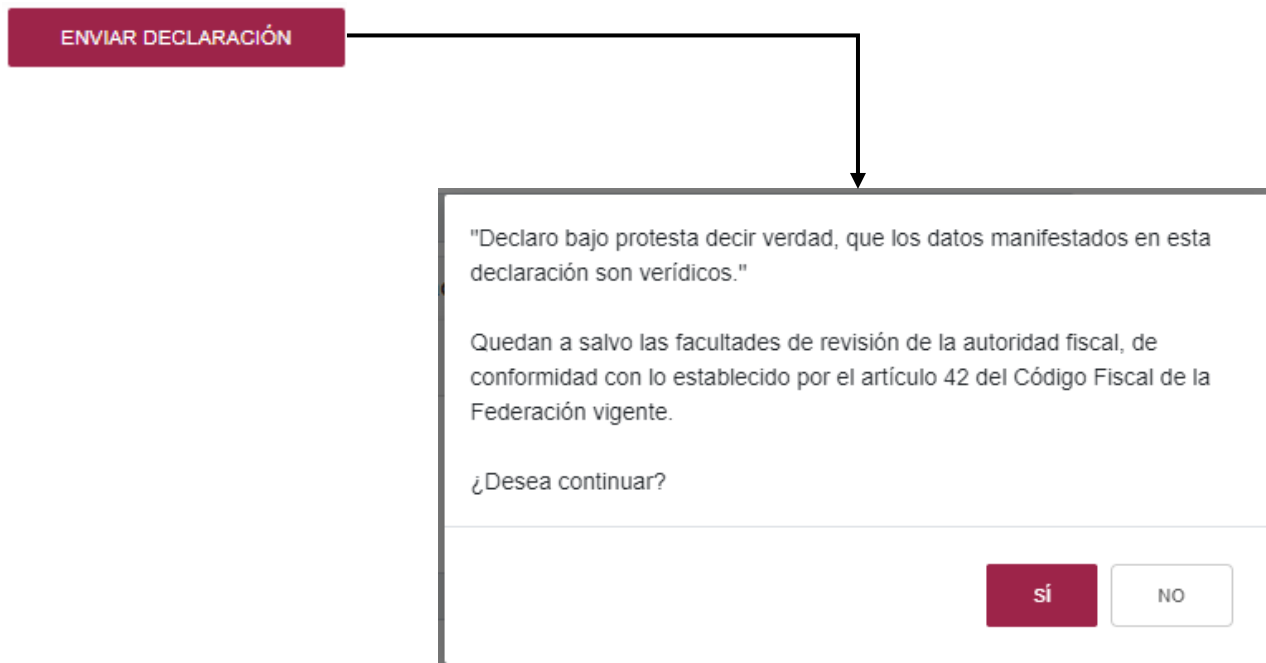
Total de operaciones que relaciona

26

Valor de actos o actividades	IVA acreditable	IVA no acreditable	Datos adicionales ¹		
	Valor total de actos o actividades pagadas	Devoluciones, descuentos y bonificaciones	Valor neto de actos o actividades	IVA pagado	
Actos o actividades pagados en la región fronteriza norte	45,500	0	45,500	3,641	
Actos o actividades pagados en la región fronteriza sur	0	0	0	0	
Total de actos o actividades pagados en la región fronteriza	45,500	0	45,500	3,641	
Actos o actividades totales pagados a la tasa del 16% de IVA	27,296	0	27,296	4,367	
Total del impuesto al valor agregado sin incluir importaciones				8,008	

- Envío y Seguimiento de la DIOT
- Presentación de la declaración
- Consulta del estatus de la declaración
- Impresión del acuse de recibo

Para el envío de la declaración de clic en el botón de ENVIAR DECLARACIÓN, al dar clic visualizara el mensaje de declara bajo protesta de decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verídicos, si son correctos de clic en el botón de SÍ.



La declaración debe de ser enviada con la e.firma.

FIRMA ELECTRÓNICA

e.firma

Certificado (cer)*:

Clave privada (key)*:

Contraseña de clave privada*:

RFC:

* Campos obligatorios

Para realizar la consulta de las declaraciones de clic en la opción de CONSULTAR DECLARACIÓN, seleccione el ejercicio y el concepto, para realizar la búsqueda de clic en el botón de BUSCAR.

Presentar declaración Consultar declaración Impresión de acuse

Inicio Cerrar

Q Consulta de la declaración



*RFC:	<input type="text" value="VRE100219CC6"/>	*Declaración:	<input type="text" value="Declaraciones Informativas"/>
Tipo de Declaración:	<input type="text" value="Selecciona"/>	Fecha de Presentación:	<input type="text" value="dd/mm/aaaa"/>
*Ejercicio:	<input type="text" value="2026"/>	Periodo:	<input type="text" value="Selecciona"/>
Periodicidad:	<input type="text" value="Selecciona"/>	*Concepto:	<input type="text" value="Selecciona"/>
No. de Operación:	<input type="text" value="No. de Operación"/>		

* Campos Obligatorios

Buscar

Limpiar

Para reimprimir el acuse de clic en la opción del icono de PDF y si quiere recuperar la información que cargo de clic en el icono de EXCEL

		No. de Operación	Estatus	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período
		260290093348	Vigente	Normal		17/02/2026	1-Mensual	Enero

Multa por no presentar la DIOT

Artículo 81 CFF. Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones; de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedición de constancias, y del ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria:

XVI. No proporcionar la información a que se refiere la fracción V del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.

XXVI. No proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores

Artículo 82 CFF. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

XVI. De **\$15,650.00** a **\$31,290.00**, a la establecida en la fracción XVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.

XXVI. De **\$14,880.00** a **\$29,750.00**, a la establecida en la fracción XXVI. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento.

3. CFDI como base de fiscalización

- CFDI 4.0 como fuente principal
- Tipos de CFDI
- Campos críticos
- Validaciones SAT
- Riesgos comunes

3. CFDI como base de fiscalización

3.1 CFDI 4.0 como fuente principal

El **CFDI 4.0** constituye hoy el eje central del modelo de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria, ya que contiene información estructurada, validada y timbrada en tiempo real.

¿Por qué es la base de fiscalización?

Porque el CFDI:

- Es **obligatorio para prácticamente todas las operaciones**
- Se valida antes de existir (timbrado)
- Alimenta directamente:
 - Declaraciones prellenadas
 - Visores SAT
 - Cruces automáticos

Principio clave

Si no está en CFDI, fiscalmente no existe (o es altamente cuestionable).

3.2 Tipos de CFDI

El CFDI se clasifica por el campo **TipoDeComprobante**, el cual es crítico para efectos fiscales:

Tipo	Clave	Uso fiscal
Ingreso	I	Acumulación de ingresos
Egreso	E	Disminución (notas de crédito)
Traslado	T	Movimientos sin ingreso
Nómina	N	Sueldos y salarios
Pago	P	Complemento de pagos (flujo)

Importancia operativa

Cada tipo impacta distinto:

- **I (Ingreso):** ISR acumulable + IVA trasladado
- **E (Egreso):** Disminuye ingresos / IVA
- **P (Pago):** Control de flujo y momento de acumulación
- **N (Nómina):** Retenciones ISR y seguridad social

Error común

- 👉 Tratar CFDI de pago (P) como ingreso
- 👉 No relacionar CFDI egreso correctamente

3.3 Campos críticos del CFDI

Dentro del XML existen campos que el SAT utiliza directamente para fiscalización.

A) Datos generales del comprobante

Campo	Uso fiscal
Fecha	Determina periodo
Moneda / TipoCambio	Conversión fiscal
Total	Base de ingresos
MetodoPago	PUE vs PPD
FormaPago	Medio de pago
TipoDeComprobante	Clasificación fiscal

B) Emisor y Receptor

Campo	Validación
RFC	Existencia fiscal
Nombre	Coincidencia con RFC
Régimen fiscal	Coherencia fiscal
UsoCFDI	Validación de deducción

C) Conceptos

Campo	Importancia
ClaveProdServ	Clasificación SAT
Cantidad / ValorUnitario	Base económica
Descripción	Materialidad
ObjetoImp	Si causa impuestos

D) Impuestos

Campo	Impacto
Impuesto (002 IVA, 003 IEPS)	Tipo de contribución
TipoFactor	Tasa, cuota o exento
TasaOCuota	0%, 8%, 16%
Base	Determinación del impuesto
Importe	IVA trasladado/acreditable

E) Complementos clave

Complemento	Uso
Pagos 2.0	Control de flujo
Nómina	ISR sueldos
Carta Porte	Transporte
Comercio Exterior	Exportaciones

3.4 Validaciones del SAT

El SAT valida el CFDI en múltiples niveles antes y después del timbrado.

A) Validaciones estructurales

- XML bien formado
- Uso correcto de nodos
- Catálogos vigentes

B) Validaciones de negocio

- RFC válido y activo
- Régimen compatible
- UsoCFDI coherente
- Método de pago congruente

C) Validaciones cruzadas

- CFDI vs listas negras (69-B)
- CFDI vs declaraciones
- CFDI vs DIOT
- CFDI vs complementos

Ejemplo práctico

- CFDI con IVA 16%
- Proveedor no presenta DIOT
- 👉 Resultado: **inconsistencia detectada automáticamente**

3.5 Riesgos comunes

En el entorno actual, los errores en CFDI tienen impacto inmediato.

A) Riesgos de deducción

- UsoCFDI incorrecto
- Régimen incompatible
- CFDI de proveedor en lista negra
- 👉 Consecuencia: **no deducible**

B) Riesgos de acreditamiento de IVA

- IVA sin CFDI válido
- CFDI con errores en impuestos
- Exento vs 0% mal clasificado

👉 Consecuencia: **IVA no acreditable**

C) Riesgos por discrepancias

- CFDI emitidos \neq ingresos declarados
- CFDI recibidos \neq deducciones

👉 Consecuencia:

- Cartas invitación
- Auditoría electrónica

D) Riesgos operativos comunes (muy relevantes para tu caso)

- No separar correctamente:
 - IVA 0% vs Exento
- No identificar:
 - ObjetoImp = 01 (No objeto)
- No excluir:
 - CFDI tipo P en acumulaciones
- No controlar:
 - Cancelaciones (vigente vs cancelado)

4. Contabilidad electrónica

- Balanza de comprobación
- Catálogo de cuentas SAT
- Pólizas contables
- Relación CFDI – contabilidad
- Validaciones clave

Plazo para el registro contable

Artículo 33 RCFF.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad;

Plazo adicional

De los papeles de trabajo y registro de asientos contables

2.8.1.13. Para los efectos del artículo 33, apartado B, fracciones I y IV del Reglamento del CFF, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad estarán a lo siguiente:

I. Los papeles de trabajo relativos al cálculo de la deducción de inversiones, relacionándola con la documentación comprobatoria que permita identificar la fecha de adquisición del bien, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, son parte de la contabilidad.

II. El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la actividad u operación.

III. Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión “NA”, en lugar de señalar la forma de pago a que se refiere el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo establecido en la fracción II de esta regla.


RCFF 33, RMF 2.8.1.6., 2.8.1.8.

Elemento	Definición (Anexo 24 RMF)	Uso fiscal / contable
Catálogo de Cuentas	Documento que detalla de forma ordenada los números (claves) y nombres de las cuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden del ente económico.	Base de la contabilidad electrónica y punto de partida para balanza, pólizas y fiscalización SAT.
Versión	Versión del formato publicado en el documento técnico del SAT.	Permite identificar la estructura vigente del archivo XML enviado al SAT.
RFC	Clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que pertenece el catálogo.	Identificación fiscal del emisor de la contabilidad electrónica.
Mes	Mes en el que inicia la vigencia del catálogo de cuentas.	Control de cambios y actualizaciones del catálogo.
Año	Año en que inicia la vigencia del catálogo de cuentas.	Determina el ejercicio fiscal aplicable.
Código Agrupador	Identificación de la equivalencia entre el catálogo del contribuyente y el código agrupador del SAT para cuentas de nivel mayor y subcuenta de primer nivel, conforme a su naturaleza y preponderancia.	Elemento clave para homologar cuentas propias con el SAT y evitar rechazos.
Número de Cuenta	Clave asignada por el contribuyente a cada cuenta o subcuenta que integra su catálogo.	Identificador interno de cada cuenta contable.
Descripción	Nombre de las cuentas o subcuentas que integran el catálogo del contribuyente.	Permite identificar claramente la naturaleza de la cuenta.
Subcuenta de	Clave de la cuenta de la cual depende una subcuenta.	Define la jerarquía y relación entre cuentas.
Nivel	Nivel jerárquico en el que se encuentra la cuenta o subcuenta dentro del catálogo.	Permite estructurar correctamente la contabilidad (mayor, subcuenta, auxiliar).
Naturaleza	Origen de la cuenta o subcuenta: Deudora o Acreedora.	Fundamental para la correcta presentación de saldos y validación contable-fiscal.

 **Regla 2.8.1.5 RMF 2026**
Fracción I – Catálogo de cuentas

Aspecto	Disposición de la Regla	Implicación fiscal / operativa
Catálogo aplicable	El catálogo de cuentas utilizado en el periodo deberá apegarse a la estructura del Anexo 24 y su Anexo Técnico , incorporando un campo adicional con el código agrupador del SAT .	El catálogo es la base obligatoria de la contabilidad electrónica y debe cumplir formato y estructura SAT.
Código agrupador SAT	Se deberá asociar el valor de la subcuenta de primer nivel del código agrupador del SAT, conforme al Anexo 24, apartado A, inciso a).	Evita rechazos en el envío y permite la homologación contable-fiscal.
Criterio de asociación	El código agrupador debe elegirse conforme a la naturaleza y preponderancia de la cuenta o subcuenta del contribuyente.	No es libre ni automático; requiere análisis contable-fiscal.
Base para la balanza	El catálogo de cuentas será el archivo base para asociar el número de cuenta de mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación.	La balanza depende directamente del catálogo; errores en catálogo impactan la balanza.
Consistencia catálogo-balanza	El número de cuenta debe coincidir exactamente en el catálogo de cuentas y en la balanza de comprobación en cada periodo.	Inconsistencias generan observaciones o rechazos por parte del SAT.
Conceptos NO considerados cuentas	Los rubros del estado de posición financiera (activo, pasivo, capital) y del estado de resultados (ingresos, costos, gastos, RIF), así como cuentas de orden, no son cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel .	No deben enviarse ni asociarse como cuentas en el catálogo electrónico.
Nivel mínimo de envío	El catálogo deberá enviarse al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta de primer nivel .	Define el nivel mínimo obligatorio de detalle para el SAT.
Excepción por estructura simple	Si el contribuyente solo maneja cuentas de nivel mayor, deberá asociarlas directamente a la subcuenta de primer nivel del código agrupador SAT.	Evita la obligación de crear subcuentas internas adicionales.
Entidades financieras	Las entidades financieras obligadas a normas de CNBV, CONSAR o CNSF utilizarán el valor único exclusivo del código agrupador SAT y el catálogo que les resulte aplicable conforme a su regulación.	Regla especial que sustituye la estructura general del Anexo 24.

Elemento	Definición (Anexo 24 RMF)	Uso fiscal / operativo
Balanza de comprobación	Documento contable que incluye y enlista los saldos y movimientos de todas las cuentas y subcuentas de activo, pasivo, capital, ingresos, costos, gastos y cuentas de orden, mostrando la afectación en cada cuenta.	Base para el análisis fiscal del SAT y validación de la contabilidad electrónica.
Versión	Versión del formato publicado en el documento técnico del SAT.	Permite identificar la estructura vigente del archivo XML.
RFC	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que pertenece la balanza.	Identifica al emisor de la información contable ante el SAT.
Mes	Mes por el que se envía la balanza de comprobación.	Determina el periodo mensual de revisión fiscal.
Año	Año por el que se envía la balanza de comprobación.	Identifica el ejercicio fiscal correspondiente.
Tipo de Envío	Indica si el envío es Normal (primer envío del mes) o Complementaria (cuando existe un envío previo).	Control de versiones y correcciones ante el SAT.
Fecha de Modificación de la Balanza	Fecha en que se modificó la balanza de comprobación; aplica solo en envíos complementarios.	Evidencia de correcciones posteriores al envío normal.
Número de Cuenta	Clave de las cuentas o subcuentas que integran la balanza del contribuyente.	Debe coincidir exactamente con el catálogo de cuentas enviado.
Saldo Inicial	Monto del saldo con el que inicia la cuenta o subcuenta en el periodo (mes).	Punto de partida para la validación de movimientos.
Debe	Sumatoria de los movimientos deudores de la cuenta o subcuenta durante el periodo (mes).	Refleja cargos efectuados en el periodo.
Haber	Sumatoria de los movimientos acreedores de la cuenta o subcuenta durante el periodo (mes).	Refleja abonos efectuados en el periodo.
Saldo Final	Monto del saldo con el que concluye la cuenta o subcuenta en el periodo (mes).	Saldo validado que debe cuadrar con el saldo inicial del mes siguiente.

 Regla 2.8.1.5 RMF 2026

Aspecto	Disposición de la Regla	Implicación fiscal / operativa
Balanza obligatoria	Se debe enviar la balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados y cuentas de orden.	Garantiza la trazabilidad completa de la información contable enviada al SAT.
Estructura normativa	La balanza deberá apegarse al Anexo 24 y su Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.	Define el formato XML, validaciones y campos obligatorios.
Impuestos por cobrar y por pagar	La balanza debe reflejar cuentas que permitan identificar impuestos por cobrar y por pagar .	Permite al SAT verificar la correcta determinación de impuestos.
Impuestos efectivamente cobrados/pagados	Se deben identificar los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados .	Relación directa con declaraciones de IVA y CFDI.
Distinción de tasas y actividades	Las cuentas de ingresos deberán distinguir tasas, cuotas y actividades no objeto o exentas , conforme al art. 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.	Obliga a desagregar ingresos para control fiscal del IVA.
Balanza de cierre del ejercicio	En la balanza de cierre se deberán incluir los ajustes registrados para efectos fiscales .	Permite al SAT identificar conciliaciones contable-fiscales.
Nivel mínimo de envío	La balanza se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta de primer nivel .	Define el grado mínimo de detalle exigido por la autoridad.
Excepción por estructura simple	Si el contribuyente solo maneja cuentas de nivel mayor, la balanza se enviará únicamente a ese nivel.	Evita crear subcuentas solo para cumplir con el envío.


ARTÍCULO 33 APARTADO B RCFF (REGISTROS CONTABLES)


Fracción	Requisito	Explicación técnica	Aplicación práctica
I	Registros analíticos y oportunos	Deben registrarse en el mes o dentro de los 5 días siguientes	Evita desfases contables vs CFDI
II	Libro diario y mayor	Registro cronológico con cargos, abonos y saldos	Base para balanza y estados financieros
III	Identificación de operaciones	Relación con CFDI y forma de pago	Clave para cruces SAT (CFDI vs contabilidad)
IV	Control de inversiones	Relación con comprobantes, MOI y depreciación	Soporte para deducción de inversiones
V	Relación con saldos	Cada operación debe impactar saldos finales	Cuadra balanza vs pólizas
VI	Estados financieros	Elaboración de estados y balanza de comprobación	Cumplimiento contabilidad electrónica
VII	Relación estados–cuentas	Vinculación entre estados financieros y cuentas	Consistencia contable
VIII	Identificación de devoluciones	Control de descuentos, devoluciones y bonificaciones	Ajustes fiscales correctos
IX	Estímulos y subsidios	Control de requisitos para beneficios fiscales	Evita pérdida de estímulos
X	Control de bienes	Identificación de inventarios y destino	Control fiscal de inventarios
XI	Idioma y moneda	Español y moneda nacional	Conversión y traducción obligatoria
XII	Centros de costos	Identificación por sucursal o actividad	Control por unidad de negocio
XIII	Detalle de operaciones	Fecha, concepto, forma y medio de pago	Relación directa con CFDI 4.0
XIV	Control bancario	Conciliación con estados de cuenta	Control de flujo vs CFDI pagos
XV	Control de inventarios	Método de valuación y movimientos	Impacto en costo fiscal
XVI	Arrendamiento financiero	Registro de diferimientos fiscales	Control por ejercicio
XVII	Donatarias	Control de bienes donados	Cumplimiento específico ISR
XVIII	Control de IVA	Separación de IVA acreditable por tipo de actividad	Base para cálculo IVA

PUNTOS CRÍTICOS (ENFOQUE SAT 2026)

1. Relación directa con CFDI

Las fracciones **III, XIII y XVIII** son clave porque obligan a:


- Vincular contabilidad con CFDI
- Identificar:
 - Forma de pago
 - Impuestos
 - Tipo de operación

 Esto es exactamente lo que el SAT cruza automáticamente

2. Control de IVA (fracción XVIII)

Se exige separar el IVA según:

Tipo	Tratamiento
Actividades gravadas	IVA acreditable
Actividades exentas	No acreditable
Mixtas	Proporcional

 Totalmente alineado con:

- Art. 5 LIVA
- Ajustes de acreditamiento

3. Control bancario (fracción XIV)

Obliga a:

•Conciliar:

- Bancos
- CFDI
- Contabilidad

👉 Aquí es donde el SAT detecta:

- Ingresos no declarados
- Diferencias de flujo

4. Inventarios (fracción XV)

Control obligatorio de:

- Entradas
- Salidas
- Métodos (PEPS, promedio, etc.)

👉 Impacta directamente:

- ISR (costo de ventas)
- IEPS (en algunos casos)

5. Cruce de información estratégico

- CFDI vs DIOT
- CFDI vs Contabilidad
- CFDI vs Declaraciones
- CFDI vs Visores SAT

5. Cruce de información estratégico

5.1 Enfoque general

El modelo actual del Servicio de Administración Tributaria se basa en un principio:

Toda la información fiscal debe coincidir entre sistemas (CFDI, DIOT, contabilidad y declaraciones).

Los cruces no son manuales:

👉 Son **automatizados, masivos y permanentes**

5.2 CFDI vs DIOT

Objetivo del cruce

Validar el **IVA acreditable** reportado por el contribuyente.

¿Qué compara el SAT?

CFDI (recibidos)	vs	DIOT	Validación
Base IVA	vs	Valor de actos	Coherencia de base
IVA trasladado	vs	IVA acreditable	Coincidencia
RFC proveedor	vs	RFC declarado	Existencia
Tipo de operación	vs	Clasificación DIOT	Nacional/importación

Ejemplo práctico

•CFDI proveedor:

- Base IVA 16% = \$100,000
- IVA = \$16,000

•DIOT:

- Base = \$90,000
- IVA = \$14,400

👉 Resultado: **diferencia** → **alerta automática**

Errores comunes

- No incluir todos los proveedores
- Duplicar CFDI
- Clasificar mal:
 - Exento vs 0%
- No considerar importaciones

Riesgo

👉 IVA no acreditable + carta invitación

5.3 CFDI vs Contabilidad

Objetivo del cruce

Validar que **todas las operaciones estén registradas correctamente**

CFDI	vs	Contabilidad	Validación
UUID	vs	Póliza	Existencia
Total	vs	Registro contable	Importe
Impuestos	vs	Cuentas contables	IVA/ISR/IEPS
Fecha	vs	Periodo contable	Corte mensual

Ejemplo práctico

- CFDI ingreso: \$500,000
- Contabilidad: \$450,000

👉 Resultado: **ingreso omitido**

Errores comunes

- No registrar CFDI cancelados correctamente
- No excluir CFDI tipo P
- No separar:
 - IVA 0%
 - Exento
- No registrar retenciones

5.4 CFDI vs Declaraciones

Objetivo del cruce

Validar que lo declarado coincida con lo facturado

CFDI emitidos	vs	Declaración ISR	Resultado
Total ingresos	vs	Ingresos acumulables	Coincidencia

ISR (Ingresos)

CFDI emitidos	vs	Declaración ISR	Resultado
Total ingresos	vs	Ingresos acumulables	Coincidencia

IVA

CFDI	vs	Declaración IVA	Validación
IVA trasladado	vs	IVA causado	Coincidencia
IVA acreditable	vs	IVA acreditado	Coherencia

Ejemplo práctico

- CFDI emitidos: \$1,000,000
- ISR declarado: \$850,000

👉 Resultado: **diferencia automática**

Errores comunes

- No considerar CFDI PPD correctamente
- No ajustar egresos
- Declarar menos ingresos
- Acreditar IVA sin CFDI

Riesgo

- Carta invitación
- Auditoría electrónica
- Determinación de crédito fiscal

5.5 CFDI vs Visores SAT

Objetivo del cruce

Validar contra la información **precargada por el SAT**

¿Qué son los visores?

Son herramientas del SAT que muestran:

- Ingresos
- Deducciones
- Nómina
- Pagos

👉 Basados directamente en CFDI

¿Qué compara el SAT?

Visor SAT	vs	Declaración	Resultado
Ingresos precargados	vs	Declarados	Diferencias
Nómina	vs	ISR retenido	Validación
Pagos	vs	Flujo	Control

5.6 MATRIZ INTEGRAL DE CRUCES (RESUMEN EJECUTIVO)

Cruce	Qué valida	Riesgo principal
CFDI vs DIOT	IVA acreditable	IVA rechazado
CFDI vs Contabilidad	Registro contable	Ingresos omitidos
CFDI vs Declaraciones	Base fiscal	Créditos fiscales
CFDI vs Visores SAT	Prellenado SAT	Inconsistencias

6. Detección de discrepancias y riesgos

- Principales discrepancias
- Señales de alerta
- Análisis preventivo

6. Detección de discrepancias y riesgos

6.1 Enfoque general

En el modelo actual del Servicio de Administración Tributaria, las discrepancias no se detectan manualmente:

Se identifican automáticamente mediante cruces de CFDI, DIOT, contabilidad y declaraciones.

El contribuyente debe anticiparse con un enfoque de:

👉 **auditoría preventiva mensual**

6.2 Principales discrepancias

Las discrepancias más relevantes se concentran en tres áreas: **ingresos, IVA y contabilidad.**

A) Discrepancias en ingresos (ISR)

Situación	Origen	Riesgo
CFDI emitidos > ingresos declarados	Omisión parcial	Ingreso acumulable omitido
CFDI cancelados no ajustados	Error operativo	Sobre/ sub declaración
CFDI PPD mal considerados	Flujo vs devengo	Diferencia fiscal

Ejemplo

•CFDI emitidos: \$1,200,000

•ISR declarado: \$1,000,000

👉 Diferencia: **\$200,000** → riesgo directo

B) Discrepancias en IVA

Situación	Error típico	Consecuencia
IVA acreditado > CFDI	Sin soporte	No acreditable
IVA trasladado ≠ CFDI emitidos	Error en declaración	Diferencia
Exento vs 0% mal clasificado	Error técnico	Distorsión de base

C) Discrepancias contables

Situación	Origen	Impacto
CFDI no registrados	Omisión contable	Ingreso presunto
Registros sin CFDI	Falta de soporte	No deducible
UUID no vinculado	Control deficiente	Observación SAT

D) Discrepancias en DIOT

Error	Consecuencia
Proveedor no incluido	IVA no acreditable
Diferencia de base	Carta invitación
RFC incorrecto	Inconsistencia

E) Discrepancias en pagos (CFDI tipo P)

Error	Impacto
No considerar complemento de pagos	Desfase IVA
Considerar ingreso en P	Doble acumulación

6.3 Señales de alerta

El SAT identifica patrones de riesgo mediante algoritmos.

A) Alertas en ingresos

- ▶ Ingresos declarados menores a CFDI
- ▶ Incrementos atípicos sin sustento
- ▶ CFDI concentrados en pocos clientes

B) Alertas en IVA

- ▶ IVA acreditable elevado vs ingresos
- ▶ Proveedores riesgosos (69-B)
- ▶ Diferencias CFDI vs DIOT

C) Alertas contables

- ▶ Falta de relación CFDI-póliza
- ▶ Movimientos sin soporte documental
- ▶ Diferencias en balanza

D) Alertas operativas (clave para tu caso)

- ▶ No separar:
IVA 0% vs Exento
- ▶ No identificar:
ObjetoImp = "01"
- ▶ No excluir:
CFDI tipo P
- ▶ No controlar:
CFDI cancelados

6.4 Análisis preventivo (metodología práctica)

El objetivo es detectar errores **ANTES** del SAT.

Paso 1: Conciliación de ingresos

- CFDI emitidos

VS

- ISR declarado

👉 Diferencia = alerta inmediata

Paso 2: Validación de IVA

Separar correctamente:

Tipo	Validación
16%	IVA acreditable
8%	Región fronteriza
0%	Exportaciones
Exento	Sin IVA
No objeto	Control fiscal

6.5 MATRIZ DE DETECCIÓN DE RIESGOS

Área	Validación	Riesgo
Ingresos	CFDI vs ISR	Omisión
IVA	CFDI vs DIOT	No acreditable
Contabilidad	CFDI vs pólizas	Presuntiva
Pagos	CFDI P	Doble efecto
Visores	SAT vs declaración	Carta invitación

7. Caso práctico integral

- Análisis de la información del contribuyente contra los visores del SAT
- ¿Qué tengo que hacer si no coincide la información?
- ¿Qué pasa en el caso de las declaraciones ya presentadas?

Este tema se vera en Excel



Gracias

C.P. Alberto Monroy Salinas

 asesoria@acfmssc.com.mx

